



**DISPONE LA CLAUSURA DE LA EMPRESA DE ASERRADEROS "ALTO HORIZONTE LTDA" RUT. 76.080.936-5.-**

Chillán Viejo, 05 de noviembre de 2019.

**DECRETO N° 3234**

**VISTOS:**

Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la normativa contenida en la Ley N° 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo consignado en la ley N° 19.880; que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales, lo consignado en el Decreto Alcaldicio N° 636 de 22 de febrero de 2017.-

**CONSIDERANDO:**

1.- Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 636 de 22 de febrero de 2017, que aprueba patente municipal provisoria a Aserraderos Alto Horizonte Ltda., la cual ha expirado por el transcurso del tiempo.

2.- El Registro de la Dirección de Administración y Finanzas, en cuya virtud indica que la empresa ASERRADEROS "ALTO HORIZONTE LTDA" RUT. 76.080.936-5, no cuenta con patente comercial.

**DECRETO:**

1.- Ordenase la clausura de la Empresa ASERRADEROS "ALTO HORIZONTE LTDA" RUT. 76.080.936-5, actividad industrial, emplazada en camino a Rucapequen S/N, sector Rucapequen, comuna de Chillán Viejo, en atención a la certificación de la Dirección de Administración y Finanzas y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 el Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales.

2.- La transgresión de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del aludido artículo 58 del D.L. 3.063 DE 1979, cada vez que sea sorprendido abierto el local o ejerciendo el correspondiente giro.

3.- La rotura de los sellos colocados por los Inspectores Municipales o la oposición, sin motivo justificado, a la ejecución de trabajos públicos ordenados o permitidos por la autoridad competente, será denunciada al Tribunal competente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 270, 271 y 272 del Código Penal.

4.- Dejase establecido que la Municipalidad, no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliario u otras especies muebles que puedan existir al interior del inmueble mientras dure la clausura, para lo cual en el momento de dicho acto, el representante o administrador, o a quien se encontrase a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes a su resguardo.

5.- Notifíquese por el Sr. Secretario Municipal o quien lo subrogue, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19.880, el presente Decreto a la persona



que se encontrase a cargo del establecimiento comercial emplazado en camino a Rucapequen S/N, sector Rucapequen, comuna de Chillán Viejo.

6.- El personal del departamento de Rentas, dejará constancia en el Acta de Clausura, hora, nombre y cédula de identidad de quien recibe la notificación, otorgándose un plazo de tres días corridos desde la recepción de ésta para proceder a la clausura con el auxilio de la Fuerza Pública.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE

FAL/HHH/OE/PMV/ FSC

**DISTRIBUCIÓN:** Destinatario Empresa Aserraderos Alto Horizonte Ltda., Administración, Secretaría Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Ambiente, Aseo y Ornato, Oficina de Partes.



- 5 NOV 2013